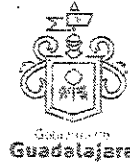




Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalupe



Guadalupe
Guadalupe

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y EL MTR. OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ**, CADA UNO EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO** RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EL MAESTRO ROBERTO LÓPEZ LARA, EL MAESTRO HECTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH Y LA MAESTRA MARISELA GÓMEZ COBOS**, EN EL ORDEN INDICADO RESPECTIVAMENTE EN SU CALIDAD DE **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARIO DE SALUD Y FISCAL CENTRAL ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO** TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, Y EN CONJUNTO DENOMINÁNDOSELES COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. - Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes que:

I.1. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 2, 3 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes están facultados para suscribir a nombre de su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IX, 38, 47, 48, 52, 53, 61 y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 4, 5, 6, 41, 42 fracción IV y 51 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalupe, respectivamente.

I.3. Que de conformidad con el artículo 115 Constitucional, fracción III inciso e) el Municipio tiene a su cargo el servicio público de panteones, y dentro de su estructura administrativa se encuentra la Dirección de Cementerios, encargada de planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el funcionamiento y la eficiente calidad de prestación de los servicios públicos de cementerios.

I.4. Su domicilio convencional se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalupe, localizado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro C.P. 44100 en esta ciudad.

I.5. Es propietario del inmueble denominado "Panteón Guadalupe", el cual se encuentra ubicado en la calle San Ignacio número 2634, Colonia la Esperanza en esta Ciudad de Guadalupe.

(Handwritten signature)

(Large handwritten signature)



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicato de
Guadalupe



Guadalupe
Jalisco

II. - Declaran "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II. 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II. 2. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del C. Gobernador Constitucional del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien actúa asistido de Secretario de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Secretario de Salud y Fiscal General del Estado, quienes se encuentran facultados para ello, en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables.

II. 3. El Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Gobernador del Estado de Jalisco, proceso electoral local ordinario 2011-2012, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 08 de julio del 2012, en la cual consta ser depositario del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a partir del 01 primero de marzo del 2013 dos mil trece y hasta el día 5 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II. 4. El Mtro. Roberto López Lara, Secretario de Gobierno, asiste a la celebración del presente Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 5 fracción II, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

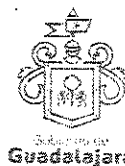
II. 5. El Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, asiste a la celebración del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 5°, fracción II, 11, fracciones VI y VII, 12, fracción IV y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. 6. El Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud del Estado, asiste a la celebración del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 5°, fracción II, 11, fracciones VI y VII, 12, fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. 7. De conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 12, 13 y 19, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, a la Fiscalía General del Estado le corresponde asistir al titular del Poder Ejecutivo en uso de sus atribuciones constitucionales o legales para celebrar convenios de colaboración en el ámbito de su competencia y en el marco del sistema estatal y nacional de seguridad pública, con autoridades federales, estatales y municipales, a fin de mejorar la procuración de justicia y cumplimiento de las metas que se determinen y asegurar el aprovechamiento de lo que señale el presente convenio. La Mtra. Marisela Gómez Cobos, Fiscal Central, en



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Guadalajara

su calidad de encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado, comparece a la firma del presente en el uso de sus facultades.

II. 8. Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle 14 catorce número 2550, en la colonia Zona Industrial, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, código postal 44940.

III. - Declaraciones conjuntas de "LAS PARTES":

III.1. Ambas partes se reconocen mutuamente personalidad y capacidad con que acuden a la celebración del presente convenio.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio de colaboración, es el de otorgar el uso a temporalidad a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de gavetas dentro del Panteón Guadalajara, propiedad de "EL MUNICIPIO", para albergar los cadáveres que tiene bajo su resguardo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General, como disponente secundario de los mismos, adquiriendo en una primera etapa 400 gavetas.

La ubicación exacta de las gavetas materia del presente convenio y las características de las mismas será determinada por la Dirección de Cementerios mediante un plano de ubicación, el cual se integrará al presente convenio como ANEXO 1.

SEGUNDA. - TEMPORALIDAD.

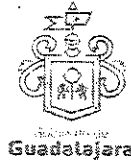
De acuerdo al pago que realice EL GOBIERNO DEL ESTADO, de conformidad a la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara en el ejercicio fiscal vigente por gaveta, se otorga el uso de las gavetas por una temporalidad de hasta 10 años, pudiendo ser susceptible de renovación por acuerdo de "LAS PARTES", hasta por otros 10 años, de conformidad a la normatividad aplicable.

TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a no ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente convenio.



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Guadalajara

CUARTA. – PAGO DE DERECHOS POR USO Y MANTENIMIENTO

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a cubrir los derechos que señala la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara del presente ejercicio fiscal, por concepto de derechos de uso, cuotas de mantenimiento de las áreas comunes, así como de las inhumaciones, toda vez que, el derecho de uso a temporalidad se perderá por atraso de 3 años continuos.

La totalidad de los derechos que tendrán que cubrir en la Tesorería Municipal correspondiente a 400 gavetas es el siguiente:

1. Derecho de uso de 400 gavetas por 10 años: \$1'417,080.00 (un millón cuatrocientos diecisiete mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional).
2. Cuotas de mantenimiento de las áreas comunes: \$186,480.00 (ciento ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).
3. Derechos por inhumación: \$148,680.00 (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

QUINTA. – DEL MANEJO DE LOS CADÁVERES.

Por tratarse de cadáveres de personas no identificadas, (personas fallecidas no reclamadas), **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, a través de la Fiscalía General del Estado, deberá cumplir a cabalidad, como disponente secundario, la normatividad y los protocolos existentes para el manejo de cadáveres, siendo ésta la **única responsable** del manejo dado a los mismos.

LAS PARTES acuerdan que, de conformidad al artículo 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los cadáveres de personas desconocidas, no podrán incinerarse.

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de la Fiscalía General del Estado, deberá cumplir con los horarios de servicio establecidos en el Panteón Guadalajara, y llevará a cabo el trámite correspondiente que señala la normatividad en el caso de inhumaciones y exhumaciones de cadáveres, que por motivo de las averiguaciones previas o carpetas de investigación sean necesarias, con excepción de los casos en que la autoridad competente así lo señale.

SEXTA. – LEYES APLICABLES

Serán aplicables a este convenio, los siguientes ordenamientos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, Código Civil del Estado de Jalisco, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley General de Salud, Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Ley General de Víctimas, Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Cementerios, Crematorios y Funerarias, la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, y cualquier otro ordenamiento municipal, estatal y federal que corresponda, así como los dictámenes u opiniones que emita cualquier dependencia municipal, con facultades para ello.

(Handwritten signatures and initials)



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Guadalajara

SÉPTIMA – DE LA GARANTÍA DEL USO Y DEL SERVICIO

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Fiscalía General del Estado, se obliga a garantizar que el uso de las gavetas, propiedad municipal, señaladas en la cláusula primera, será única y exclusivamente para los fines señalados en el presente convenio, y **EL MUNICIPIO** se obliga a prestar el servicio municipal de cementeríos de conformidad a sus atribuciones.

"EL MUNICIPIO" se deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera surgir durante la vigencia de este convenio, incluso de tipo penal, en relación con dichos bienes inmuebles propiedad municipal, así como con el manejo de los cadáveres.

OCTAVA. – DOMICILIOS

Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones los que fueron plasmados en sus correspondientes declaraciones.

NOVENA. – USO Y TÍTULO EN LAS CLÁUSULAS.

Los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados en este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA. – NULIDAD DE CLÁUSULA.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectaría la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones que se deban hacer entre "**LAS PARTES**", en relación al presente convenio de colaboración o derivadas de este acto jurídico o cualquier otra, se deberán realizar por escrito y en tal caso se deberán dirigirse a los domicilios que en este acto jurídico designan "**LAS PARTES**", en la inteligencia de que hasta en tanto no se notifiquen por escrito nuevos domicilios, deberán considerarse como válidas para todos los efectos a que haya lugar, las realizadas en los domicilios referidos en el capítulo de Declaraciones según les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. – VOLUNTAD DE "LAS PARTES".

"**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad plena en el presente convenio de colaboración en virtud de que en el mismo no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del mismo, por lo que lo suscriben ante la presencia de dos testigos de asistencia al día **20 del mes de septiembre de 2018**, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR "EL MUNICIPIO"


MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno del Estado
Guadalajara

MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS
GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL

MTRO. OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE ARMANDO MIRELES ORNELAS
DIRECTOR DE CEMENTERIOS DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO."

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. MARISELA GÓMEZ COBOS
FISCAL CENTRAL ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE JALISCO

DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO